

## RESOLUCIÓN N° 087-2020-INVERMET-SGP

Lima, 30 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 103-2020-INVERMET-OAF y el Memorando N° 304-2020-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes N°s 422 y 479-2020-INVERMET-OAF/APER del Coordinador de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0228-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo artículo 5 establece que el referido Sistema está conformado, entre otros, por la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, señala que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo las entidades, en la forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, define la gestión del rendimiento como una herramienta que identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la Entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo señala la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, los numerales 6.1 y 6.1.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, señalan que el ciclo de Gestión del Rendimiento está integrado por las etapas de: i) Planificación, comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y definición de los factores de evaluación; ii) Seguimiento, se inicia inmediatamente después de formalizados los factores de evaluación; y iii) Evaluación, donde el(la) evaluador(a) valora el desempeño del/de la evaluado(a);

Que, los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la de la Directiva glosada señalan que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es responsable de la conducción operativa del referido Subsistema;



Que, el literal e) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, establece que la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) tiene la función de “Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de recursos humanos, entre otros;

Que, la OAF, sustentada técnicamente en los Informes N°s 422 y 479-2020-INVERMET-OAF/APER de su Coordinador de Personal, propone la aprobación del inicio de la implementación, progresiva y gradual, del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el INVERMET, precisando que conforme a la consulta realizada al especialista de Gestión de Rendimiento de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del SERVIR no es necesario anexar el cronograma para que se apruebe el inicio de la implementación del referido Subsistema, por lo que será aprobado con otro acto administrativo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe de vistos brinda la viabilidad legal para la aprobación del inicio de la implementación del referido Subsistema propuesto por la OAF;

Con los vistos de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el INVERMET, conforme a las disposiciones normativas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones que sean necesarias para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para cumplimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET  
.....  
JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
Secretario General Permanente